



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA Y DE SOLARES, ALMACENAMIENTO, RECOGIDA Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS

(BORM NÚM. 43 22/02/93; BORM NÚM. 302 DE 31/12/1996, BORM NÚM.18 DE 23/01/1998; BORM NÚM. 301 DE 31/12/1998, BORM NÚM. 299 DE 29/12/1999, BORM NÚM. 295 DE 22/12/2001, BORM NÚM. 301 DE 31/12/2002, BORM NÚM. 297 DE 27/12/2007, BORM NÚM. 302 DE 31/12/2008)

TITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las situaciones y actividades dirigidas a la prevención del estado de suciedad, limpieza de los espacios públicos y privados, incluido solares; almacenamiento, recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos, en orden a la protección de la salud pública y medio ambiente, así como conseguir la debida pulcritud, ornato y presencia urbana.

ARTÍCULO 2º.-

La regulación de la presente Ordenanza atiende a los principios de la Ley 42/1975 de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, Real Decreto Ley 1.163/1968 que modifica los artículos 1 y 11 de la Ley 42/75. Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos 20/1986, de 14 de mayo y Real Decreto 833/88 donde se aprueba el Reglamento, así como la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, y Real Decreto Ley 931/86, de 2 de mayo, y demás disposiciones complementarias. Y en lo referente a limpieza de solares en virtud de las facultades concedidas por el artículo 245 en relación con el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenanza Urbana, Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

ARTÍCULO 3º.-

Se consideran desechos y residuos sólidos los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios sanitarios, de limpieza urbana, industriales, obras en edificios, abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos y todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al Ayuntamiento conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 4º.-

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que según la presente Ordenanza corresponda a los particulares, imputándoles el coste de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que en cada caso corresponda y de lo que civilmente fuere exigible.

TITULO II

Limpieza de la vía pública

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 5º.-

A efecto de la limpieza, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes y otras zonas y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

ARTÍCULO 6º.-

La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma se efectuará por el Ayuntamiento a través del Servicio Municipal competente, con el horario y frecuencia que considere más conveniente y mediante cualquiera de las formas de gestión que acuerde, conforme a la legislación de Régimen Local.

ARTÍCULO 7º.-

Todos aquellos que realicen un uso común especial y privativo de la vía o espacio público serán responsables de su limpieza, conforme a las normas establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.-

La limpieza de las calles, zonas verdes, caminos, y otros espacios, de dominio particular, deberá realizarse por su propiedad con la frecuencia necesaria, para mantenerlo dentro de las normas de salubridad, seguridad y ornato público.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

CAPÍTULO II

Del uso de la vía pública

ARTÍCULO 9º.-

Se prohíbe arrojar a las vías públicas todo tipo de residuos o desperdicios.

Quienes precisaren desprenderse en vía pública de residuos de pequeña entidad, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

ARTÍCULO 10º.-

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías o espacios públicos y de modo especial:

1. Depositar basura doméstica en vía pública o papeleras.
2. Lavar o limpiar vehículos así como cambiar el aceite u otros líquidos, o realizar reparaciones en los mismos, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería. Arrojar aguas y otros líquidos procedentes de la limpieza doméstica o de locales públicos.
3. Sacudir prendas o alfombras, así como regar plantas situadas en el exterior de los edificios excepto entre las 23 horas y las 7 horas de la mañana siguiente.
4. La busca o clasificación de basuras domiciliarias o de establecimientos, presentadas para su recogida.
5. Partir leña, encender fuego, lavar, tender, escupir o realizar necesidades fisiológicas de evacuación.
6. Abandono de animales muertos.
7. Depositar muebles y enseres, salvo lo dispuesto en el artículo 69 de esta Ordenanza.
8. Depositar en la vía pública arena, tierra u otros materiales de la construcción, salvo lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 11º.-

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos y otros que puedan ensuciar la vía pública, estarán obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que, por cualquier causa, se produzca el derrame o la voladura de los mismos.

ARTÍCULO 12º.-

Cuando se realicen obras en la vía pública y sin perjuicio del estricto cumplimiento de las condiciones indicadas en su licencia y previsiones sobre su señalización y balizamiento, se tomarán las debidas precauciones para minimizar las molestias producidas por polvo y escombros, debiendo depositar estos dentro de los límites de la obra, en tanto sean retirados, lo cual deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos.

Si la cantidad de escombro producido fuese superior a 0.3 metros cúbicos, habrán de utilizarse para su almacenamiento en la calle contenedores adecuados para



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

su utilización en vía pública, previa autorización municipal y con las condiciones indicadas en el artículo 61 de esta Ordenanza .

ARTÍCULO 13º.-

Antes de salir de una zona de obra, a los vehículos que transitaran por ella con posibilidad de ensuciar la vía pública habrán de lavarse los bajos y ruedas a fin de evitar que ensucien la citada vía.

ARTÍCULO 14º.-

Los restos de productos que como consecuencia de su carga o descarga pudieran quedar en vía pública, deberán ser limpiados por la persona o empresa que realice tal operación.

ARTÍCULO 15º.-

Las empresas de transportes deberán realizar la limpieza de las manchas de grasa y aceite que viertan sobre el pavimento sus vehículos.

ARTÍCULO 16º.-

Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. El Ayuntamiento indicará las zonas donde los animales puedan realizar sus necesidades fisiológicas. En el caso de que las deyecciones sean depositadas en la acera u otra zona destinada al tránsito peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata.

CAPÍTULO III

Responsabilidades de los particulares respecto a la limpieza de sus dominios

ARTÍCULO 17º.-

Las comunidades de propietarios y los propietarios individuales o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes están obligados a mantener limpios los patios de luces, patios o cualquier otro elemento o zona común.

ARTÍCULO 18º.-

Cuando se proceda a la limpieza o arreglo de un inmueble e independientemente del cumplimiento de las vigentes Ordenanzas en lo referente a la licencia a obtener y requisitos de la misma, así como la normativa sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, se tomarán las debidas protecciones, tales como: acordonado o vallado de la zona a arreglar, colocación de redes protectoras, etc., con objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo al finalizar el día, realizar la limpieza de la vía pública que estuviera ensuciada.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 19º.-

Cuando como consecuencia de las obras a realizar tanto en el interior como en el exterior de sus domicilios, se produzcan escombros en cantidad superior a 0,3 metros cúbicos, deberán utilizarse para su almacenamiento en vía pública contenedores adecuados para este fin, previa autorización municipal y con las condiciones señaladas en el artículo 61 y siguientes de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 20º.-

Los propietarios de inmuebles y edificaciones, así como los titulares de quioscos o cualquier otro puesto o espacio destinado al comercio y situado en la vía pública, tendrán la obligación de mantener las paredes y fachadas limpias de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil y siempre que en estos casos estén amparados por la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 21º.-

Los encargados o responsables de las obras en edificios existentes o de nueva planta tendrán la obligación de dejar todos los días, a la finalización de la jornada de trabajo, los frentes de los mismos limpios de escombros, materiales de construcción o similares.

ARTÍCULO 22º.-

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, las tareas de limpieza en los dominios de particulares, podrán ser realizadas por el Ayuntamiento, con cargo a aquellos y sin perjuicio de sanciones que correspondan.

CAPÍTULO IV

Limpieza de la vía pública respecto al uso común especial y privativo y las manifestaciones en la vía pública

ARTÍCULO 23º.-

De la suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso especial y privativo, serán responsables los titulares de la autorización o concesión que permite tal uso.

ARTÍCULO 24º.-

La misma obligación se aplica a los dueños o titulares de cafés, bares o establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía o espacios libres públicos que se ocupe con sus veladores, sillas o despachos.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

Los titulares de quioscos y puestos autorizados en vía pública, sean o no fijos, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido así como sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y al final de la misma. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de los establecimientos anteriormente mencionados, la colocación de elementos homologados para la contención de los residuos producidos, así como su mantenimiento y limpieza.

ARTÍCULO 25º.-

Los organizadores de un acto público de carácter comercial o similar, en alguno de los espacios definidos en el artículo 5, serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de dicho acto, debiendo informar al Ayuntamiento con la debida antelación, de lugar, recorrido, y horario del mismo.

Cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, podrá exigirles la constitución de una fianza por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que presumiblemente les pudiera corresponder efectuar.

ARTÍCULO 26º.-

En la colocación y pegado de carteles, pancartas u otros similares, así como realización de pintadas, se respetarán los monumentos, edificios histórico-artísticos, elementos de dominio público, mobiliario urbano y equipamientos de servicios públicos y similares.

La pegada de carteles, pancartas y similares de carácter comercial, esta sujeta a autorización previa municipal, excepto si se realiza en los espacios habilitados, pudiendo serles exigida la constitución de una fianza o aval bancario que garantice los servicios subsidiarios de limpieza. Se prohíbe expresamente arrojar octavillas en la vía pública, ya que esa actividad supone un considerable deterioro de la calidad paisajística urbana.

En el caso de incumplimiento de esta obligación, la responsabilidad, a efectos de sanción, recaerá sobre las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la actividad publicitaria y en su defecto, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

ARTÍCULO 27º.-

Durante los periodos electorales legislativos y aquellos otros de participación ciudadana sin fines de lucro en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad deberá respetarse la respectiva normativa. El Ayuntamiento habilitara espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

Finalizado el periodo electoral correspondiente y similares, la entidad o entidades anunciantes deberán retirar la propaganda utilizada durante los mismos.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

TITULO III

Limpieza de solares

CAPÍTULO I

Normas generales

ARTÍCULO 28º.-

El Alcalde, a través de sus Agentes ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

ARTÍCULO 29º.-

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares o espacios libres de propiedad pública o privada.

ARTÍCULO 30º.-

1. Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las normativas sobre protección del medio ambiente.

2. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga dominio útil.

ARTÍCULO 31º.-

1. El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictara resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanar y fijando un plazo para su ejecución.

2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenara la incorporación del expediente sancionador, tramitándose conforme la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 20 al 30 % del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias. En la Resolución además se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

TITULO IV

Elementos fiscales

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 32º.-

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos y materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario, y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificadas de domiciliarias, y urbanas de Industrias, Hospitales y Laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 33º.-

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, la personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario, o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

RESPONSABLES

ARTÍCULO 34º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general, en los puestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 35º.-

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará anualmente la siguiente tarifa:

1 Recogida de basuras en viviendas y alojamientos particulares:	T80€
24 Ind. Productos Minerales N.M. 189,99	T169,50 €
31 Fabricación productos metálicos	T169,50 €
32 Construcción maquinaria y e. mec.	T169,50 €
36 Constr. vehic. aut. y piezas repues.	T169,50 €
38 Constr. otro material de transp.	T169,50 €
41 Industr. de produc. aliment. y beb.	T623,84 €
40 415 fab. jugos y conservas vegetales	T623,84 €
42 419 industria del pan y bollería	T169,50 €
43 Industria textil	T192,61 €
44 Industria del cuero	T192,61 €
46 Industria madera, corcho y mueb.	T192,61 €
47 Industria del papel y fab. art. papel...	T192,61 €
50 Construcción	T169,50 €
61 Comercio al por mayor	T623,84 €
62 612-7 com. mayor toda clase mercancías	T169,50 €
64 641-6 com. prod. alim., bb., tb.	T169,50 €
63 647 c. menor «supermercados	T315,82 €
65 com. al por menor prod. indu. no alimen.	
652 farmacia	T192,61 €
70 Resto act. c. Menor	T169,50 €
66 Comercio mixto o integrado ...	T192,61 €
67 Servicio de alimentación	
671-672 Servicio en restaurantes y cafeterías	T469,83 €
71 673 Otros cafés y bares	T254,21 €
72 67 Resto agrup. serv. Alimentación	T169,50 €
68 Servicio de hospedaje	T623,84 €



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

69 Reparaciones	T169,50 €
81 Instituciones financieras	T870,25 €
82 Seguros	T315,82 €
83 Auxiliares financieros y de Seg.	T315,82 €
84 Servicios prestados a las empresas	T272,70 €
85 Alquiler bienes muebles	T131,01 €
86 Alquiler bienes Inmuebles	T315,82 €
92 Servicios saneamiento, limpieza..	T315,82 €
93 Educación e investigación	T143,33 €
94 Sanidad y servicios veterinarios	T315,82 €
95 Asistencia y servicios sociales	T315,82 €
96 Servicios recreativos y culturales	T469,83 €
97 Servicios personales	T169,50 €
90 972 Servicio peluquería	T106,37 €
87 Resto agrupación 97	T169,50 €
98 Parques de recreo, ferias...	T315,82 €
99 Para cualquier actividad comercial o industrial no descrita específicamente	T169,50 €

3. Cuando la actividad se desarrolle en el mismo domicilio del titular de la vivienda, este tributará por ambos conceptos. Se aplicará una reducción del 75% del total del importe de la tarifa por actividad, según epígrafe, cuando se plantee conjuntamente la siguiente situación:

- Cuando la actividad la desempeñe un trabajador autónomo o comunidad de bienes.
- Que la actividad se desarrolle en el mismo domicilio del titular donde tributa por la tarifa de vivienda particular.
- Que el titular de la actividad no tenga trabajadores a su cargo.

Todos los extremos anteriores deberán ser justificados por el obligado al pago para poder aplicar la reducción de la tarifa en el recibo de la actividad.

DEVENGO

ARTÍCULO 36º.-

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por el hecho de habitar, ocupar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana, independientemente del tiempo de ocupación a lo largo del año, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida Domiciliaria de Basuras en las calles o lugares donde figuren las fincas urbanas utilizadas por los contribuyentes sujetos a la Tasa. A los efectos procedentes se considerará que se habita, ocupa o disfruta de una finca urbana cuando la misma disponga de agua.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

2. La Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura se devengará completa e íntegramente con la de agua y en sus mismos períodos impositivos para aquellos sujetos pasivos que disfruten, se aprovechen o utilicen ambos servicios, devengándose la cuota el primer día de cada trimestre natural, salvo que se produjese el establecimiento de dicho servicio con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

DECLARACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 37º.-

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizaran su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevaran a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto conforme al artículo anterior.

3. El cobro de las cuotas se efectuara anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 38º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO V

Recogida de residuos

CAPÍTULO I **Normas generales**

ARTÍCULO 39º.-

La recogida de residuos sólidos será establecida por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario que se consideren mas oportunos, dando la publicidad necesaria para el conocimiento ciudadano.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 40º.-

Los residuos sólidos deberán ser presentados para su recogida de acuerdo con las normas que se indican en los capítulos siguientes de este Título, haciéndose cargo de los mismos el Ayuntamiento a través del Servicio Municipal competente o persona o entidad que se autorice para tal cometido, debiendo quien incumpla lo anterior responder de los perjuicios que pudieran producirse, independientemente de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 41º.-

Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

ARTÍCULO 42º.-

Cuando por su naturaleza, a juicio del Servicio Municipal competente, los residuos pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos se exigirá al productor o poseedor de los mismos que previamente a su recogida realice un tratamiento para eliminar o reducir estas características o que los traslade, deposite y trate en forma y lugar adecuados.

ARTÍCULO 43º.-

Se prohíbe la evacuación de residuos por la red de alcantarillados, bien directamente o previa manipulación por trituradoras o similares.

Igualmente queda prohibida la instalación de incineradores domésticos.

CAPÍTULO II **Residuos domiciliarios**

ARTÍCULO 44º.-

Se entiende por residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos que por su naturaleza y volumen sean asimilables a los anteriores.

ARTÍCULO 45º.-

La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente normalizado, individual o colectivo que en cada caso señale el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y la implantación realizada por la recogida y transporte por el Servicio Municipal competente. La utilización de estos recipientes será siempre disponiendo los residuos en el interior de bolsas de plástico, perfectamente cerradas, exentas de líquidos o productos incandescentes.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 46º.-

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por recipiente normalizado individual, aquel que independientemente de su capacidad, es utilizado de forma específica y exclusiva para el servicio de una vivienda, comunidad, industria o comercio, y que, salvo dentro del horario de presentación para su recogida, debe permanecer en el interior del inmueble de la actividad a la que preste servicio.

Por recipiente normalizado colectivo debe entenderse aquel que independientemente de su capacidad esta de forma permanente en los lugares de la vía pública señalados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47º.-

El Ayuntamiento podrá disponer que en todo el término, sectores o zonas determinadas, se presenten los residuos susceptibles de distintos aprovechamientos, como papeles, botellas, latas, pilas y similares.

ARTÍCULO 48º.-

En las zonas o sectores donde la recogida se efectúe mediante recipientes normalizados individuales, los usuarios de los mismos tienen la obligación de mantenerlos en perfectas condiciones de higiene y utilización, pudiendo exigirse su renovación cuando a juicio de los servicios municipales estén fuera de uso.

ARTÍCULO 49º.-

En las zonas donde la recogida de residuos se realice con recipientes colectivos, se respetara su emplazamiento y sus usuarios depositarán sus bolsas de basura en el interior de los mismos, procediendo posteriormente al cierre de sus tapas.

En el supuesto de insuficiencia o deterioro de los recipientes, los usuarios pondrán esta circunstancia en conocimiento de los servicios municipales, los cuales procederán a su sustitución o renovación.

ARTÍCULO 50º.-

En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización municipal, debiendo en caso de necesidad, ponerlo en conocimiento del servicio municipal competente, quien resolverá en función de las circunstancias.

ARTÍCULO 51º.-

El depósito de las bolsas de residuos en los contenedores colectivos, así como la presentación para su recogida, deberá hacerse en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre a partir de las 22 horas, pudiendo hacerse una hora y media antes en el resto de meses. Si por necesidades del Servicio se modificara el horario, el



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

Ayuntamiento lo hará público con suficiente antelación. Estas bolsas no podrán ser depositadas en los contenedores una vez pasado el Servicio de Recogida.

ARTÍCULO 52º.-

Los servicios municipales podrán rechazar la retirada de residuos que no cumplan las debidas condiciones de embolsado y prestación, obligando a que dichos residuos se depositen en las condiciones adecuadas.

ARTÍCULO 53º.-

Las entidades o particulares que produzcan residuos en cantidades diarias superiores a 25 kilogramos podrán ser autorizadas, previa licencia, a que realicen el transporte por sus propios medios hasta el punto de transformación o eliminación.

ARTÍCULO 54º.-

Se consideran residuos industriales aquellos que, por sus características y a juicio de los servicios municipales, no pueden ser asimilables a los domésticos.

Igualmente podrán considerarse como industriales de los residuos domiciliarios cuando por sus condiciones de presentación, volumen, peso, cantidad de libramiento diario, contenido de humedad y otras, se determine por los servicios municipales.

ARTÍCULO 55º.-

Se consideran residuos industriales especiales aquellos residuos que no pueden ser clasificados como inertes o contengan sustancias y/o materias que cuantitativa o cualitativamente representen un riesgo o peligro para las personas o el medio ambiente.

ARTÍCULO 56º.-

Quedan excluidos del alcance de la presente Ordenanza los residuos radiactivos, los cuales se regirán por su normativa específica.

ARTÍCULO 57º.-

El libramiento de residuos industriales y especiales se hará siempre mediante elementos de contención y transporte adecuados, fundamentalmente cerrados, de forma que asegure su presentación, transporte y tratamiento sin riesgo para las personas, debiendo en caso de producir vertidos, responder de su limpieza y perjuicios que ocasionen, e independientemente de las sanciones y responsabilidad a que hubiere lugar.

El libramiento y carga de residuos se realizará en el establecimiento productor, salvo autorización expresa.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 58º.-

La recogida, transporte y eliminación de residuos industriales se realizará por el servicio municipal correspondiente, indicando en la solicitud para su obtención, cantidades y características de los residuos, medios de transporte y lugar y forma de tratamiento.

ARTÍCULO 59º.-

La recogida y transporte de los residuos industriales especiales, se realizará siempre por cuenta de los particulares, realizándose el tratamiento de los mismos en instalaciones que aseguren su destrucción o inocuidad y siempre previa autorización municipal.

ARTÍCULO 60º.-

Los productores o poseedores de residuos industriales, cualquiera que sea su naturaleza, llevarán un registro en el que harán constar diariamente el origen, cantidad y características de los mismos, así como la forma de eliminación o aprovechamiento y lugar de vertido. Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por el personal municipal acreditado para ello, levantando acta de la inspección realizada.

CAPITULO IV **Residuos especiales**

SECCIÓN PRIMERA **Tierras y escombros**

ARTÍCULO 61º.-

Conforme lo indicado en los artículos 12 y 19 de esta Ordenanza, queda prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos normalizados destinados a residuos domiciliarios, los escombros o materias similares procedentes de cualquier clase de obra, en cantidad superior a 0,3 metros cúbicos.

ARTÍCULO 62º.-

Los escombros cuyo volumen sea superior al indicado en el artículo anterior, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierra, habrán de eliminarse por los interesados conforme a lo establecido en los siguientes artículos del presente Título.

ARTÍCULO 63º.-

Para su almacenamiento en vía pública, los escombros o materiales provenientes de o utilizados en las construcciones u obras se deberán utilizar contenedores adecuados a este fin, los cuales habrán de cumplir las siguientes condiciones:



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

- Deberán disponer de la oportuna licencia municipal, la cual fijara los requisitos generales y particulares para su ubicación en la vía pública. Estarán exentos de licencia los contenedores situados en el interior acotado de zona de obras.

- Los contenedores sólo podrán ser utilizados por los titulares de la licencia indicada anteriormente y para el sólo uso de escombros y similares.

- Los contenedores estarán en todo momento perfectamente identificados, debiendo presentar en su exterior de forma visible el nombre o razón social y teléfono del propietario o empresa responsable, así como el número de registro del industrial transportista. Los servicios municipales facilitarán este último dato, así como el indicativo del pago de la licencia municipal.

Asimismo, y en cuanto a la señalización viaria se estará a lo dispuesto en la O.M. de Circulación en vía pública.

ARTÍCULO 64º.-

Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros, se procederá a su retirada o sustitución en su plazo no superior a veinticuatro horas, debiendo en tanto sean retirados, permanecer tapados.

A estos efectos se considerara lleno cuando los materiales depositados alcancen el plano delimitado por las artistas superiores del contenedor.

ARTÍCULO 65º.-

Los contenedores deberán ser retirados de las vías públicas, además de cuanto estén llenos:

- Al expirar el término de la concesión de licencia.

- En los momentos que se fije por la licencia, o a requerimiento de los agentes de la Autoridad municipal.

ARTÍCULO 66º.-

Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores deberán realizarse de forma que no causen molestias a los ciudadanos, manipulándose de modo que su contenido no se disperse, que una vez retirado este, el lugar ocupado por el contenedor quede en perfectas condiciones de limpieza, recayendo esta obligación sobre el transportista en caso de que la suciedad se deba a las operaciones de carga y transporte, y con estricta sujeción a la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

ARTÍCULO 67º.-

En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor, que una vez vacío, quedará en depósito y podrá ser retirado previo pago de los gastos a que asciende la retirada, transporte y vertido, así como la licencia si careciera de ella y la multa que corresponda.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 68º.-

A fin de obtener el correspondiente número de inscripción, los industriales transportistas de tierras y escombros que trabajen en el término municipal de Alguazas deberán inscribirse en el Registro establecido a tal efecto en el Ayuntamiento, debiendo hacer constar el lugar donde realizaran sus vertidos, el cual deberá estar autorizado.

SECCIÓN SEGUNDA

Muebles y enseres

ARTÍCULO 69º.-

Queda prohibido depositar muebles o enseres en vía pública, en contenedores de basura domiciliaria o en contenedores de obra.

Las personas que deseen desprenderse de los mismos lo solicitarán al servicio municipal competente, donde se les indicará la forma y lugar para realizarlo.

SECCIÓN TERCERA

Animales muertos

ARTÍCULO 70º.-

Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales sobre cualquier clase de terreno. Las personas que precisaran desprenderse de animales muertos lo podrán en conocimiento del servicio municipal de recogida competente, quien les indicará la forma para su recogida, transporte y eliminación, siendo aplicable esta medida en caso de explotaciones ganaderas o estabulaciones deportivas.

La eliminación de animales muertos no exime en ningún caso a los propietarios de los mismos de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte ante los organismos pertinentes.

SECCIÓN CUARTA

Residuos clínicos

ARTÍCULO 71º.-

A los efectos de esta ordenanza y de acuerdo con la legislación vigente los residuos sólidos procedentes de centros o laboratorios de salud se clasifican en tres grupos:

Grupo I. Residuos asimilables o basuras domésticas.

Grupo II. Residuos sin peligrosidad específica o de peligrosidad media-baja.

Grupo III. Residuos potencialmente peligrosos.

Dentro del **Grupo I** se incluyen los provenientes de la actividad hostelera, administrativa y limpieza.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

En el **Grupo II** se consideran los residuos generados como consecuencia de la actividad genérica de ambulatorio o botiquín, como son vendajes de curas, jeringuillas, bisturís, guantes y otros útiles de un solo uso, envases de sangre, medicamentos, sueros y otros similares en cuanto a su peligrosidad.

En el **Grupo III** se engloban todos aquellos otros residuos que por su naturaleza u origen presenten fundados riesgos de contaminación química o bacteriológica, tales como residuos biológicos contaminados, anatómicos, laboratorios y otros similares.

ARTÍCULO 72º.-

La recogida de los residuos del Grupo I se realizará por el servicio municipal específico y si no existiera este, por los particulares directamente o por empresas especializadas, recabando en ambos casos la autorización pertinente.

ARTÍCULO 73º.-

En la presentación y recogida de los residuos de los Grupos II y III, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los residuos del Grupo II se deberán disponer en el interior de bolsas homologadas de color negro con la inscripción “ Residuos Sanitarios” y el nombre del centro productor, de acuerdo con la norma UNE-53 147-85. Estas bolsas se introducirán en recipientes normalizados adecuados al volumen de los mismos.
- Los residuos del Grupo III deberán disponerse en el interior de recipientes específicos, desechables e incinerables, identificados con etiquetas de residuos peligrosos y con homologación según DIN- V-30379.

La recogida de ambos residuos se realizará en camiones sin compresión mecánica y debidamente homologados, según del Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera; o bien por cualquier otro medio igualmente seguro que sea previamente autorizado por las autoridades sanitarias municipales.

ARTÍCULO 74º.-

El Ayuntamiento podrá exigir a todos los productores de residuos clínicos la presentación de un plan interno de gestión y recogida donde se exprese la cantidad, origen y camino de los diferentes grupos de residuos, así como cualquier otro dato que precisa para un mejor conocimiento del producto de cara a la recogida y tratamiento de residuos.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

SECCIÓN QUINTA

Otros residuos

ARTÍCULO 75º.-

Se incluyen en este epígrafe cualesquiera otros residuos no señalados específicamente o aquellos que procediendo de actividades comerciales u otros, exijan una recogida, transporte y tratamiento selectivo por razón de las condiciones anormales en que los mismos pudieran encontrarse. Los poseedores de estos residuos lo pondrán en conocimiento del servicio municipal, quien les indicara la forma de recogida y lugar de eliminación.

CAPITULO V

Tratamiento

ARTÍCULO 76º.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 42/1975, se entiende por tratamiento el conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de residuos y desechos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

La eliminación comprende todos aquellos procedimientos dirigidos bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos bien a su destrucción total o parcial por incineración u otros sistemas que no impliquen recuperación de energía. Se entiende por aprovechamiento todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

ARTÍCULO 77º.-

Las instalaciones de tratamiento de residuos sólidos tendrán la clasificación de actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa; requerirán licencia municipal y se atenderán a lo dispuesto en la Ley 42/1975 y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 78º.-

El tratamiento de los residuos industriales y especiales se realizaran en instalaciones específicas adecuadas a las características de los mismos y de forma que aseguren su destrucción o inocuidad, pudiendo ser estas de propiedad municipal o de debidas a la iniciativa privada, debiendo en este caso, obtener las autorizaciones pertinentes, conforme a las legislación vigente.

ARTÍCULO 79º.-

En cualquier caso y para la obtención de licencia para instalación de un vertedero, será necesaria la elaboración de un estudio de impacto ambiental, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 80º.-

El Ayuntamiento podrá imponer la obligación de constituir depósitos o vertederos propios o de proceder al tratamiento de sus propios residuos a los particulares que por razón justificada pudieran hacerlo.

ARTÍCULO 81º.-

Quienes produzcan o posean residuos industriales y especiales, están obligados a facilitar al Ayuntamiento en lo referente a su tratamiento y eliminación cuanta información les sea interesada respecto al origen, naturaleza, composición, cantidad, forma de tratamiento, evacuación y destino final de los residuos, así como facilitar a los servicios municipales las actuaciones de inspección, vigilancia y control que el Ayuntamiento tenga por conveniente.

ARTÍCULO 82º.-

Toda planta de tratamiento que no cumpla con lo establecido anteriormente será considerada clandestina e inmediatamente clausurada sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiese lugar, debiendo el propietario, titular o responsable de la misma proceder a la eliminación de lo depositado y en su caso realizarlo el Ayuntamiento con cargo a aquel.

Queda prohibido depositar residuos en zonas que carezcan licencia municipal. El responsable del incumplimiento será quien realice el vertido o el conductor del vehículo usado para su transporte.

ARTÍCULO 83º.-

Para la recepción de residuos en los equipamientos e instalaciones municipales de tratamiento y eliminación, será preceptivo obtener la previa autorización municipal.

CAPITULO VI

Situaciones de emergencia

ARTÍCULO 84º.-

En situaciones de inundaciones, conflictos sociales y otros de fuerza mayor en los que no sea posible una normal presentación de los servicios afectados con la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá, con la publicación necesaria, declarar la situación de emergencia, cuyo efecto inmediato será la obligación por parte del vecindario de abstenerse de presentar los residuos para su recogida o realizarlo en la forma y lugar que se indique expresamente para cada caso.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

TITULO VI

Régimen jurídico y disciplinario

ARTÍCULO 85º.-

La vigilancia que respecto al cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza se atribuye a la Administración Municipal, se realizará a través de los servicios municipales competentes.

En el caso de que las infracciones sean de dominio privado, los titulares del mismo permitirán la realización de cuantas operaciones sean precisas para el cumplimiento de la función de vigilancia.

Si por los servicios municipales se apreciara el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normativas aplicables; se procederá a levantar acta de los hechos, de la que se entregara copia al interesado. El expediente sancionador incoado al efecto se tramitara conforme a lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 86º.-

Cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de situaciones o actuaciones que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

El escrito de denuncia deberá contener junto a los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación. En los caso de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los servicios municipales que tengan encomendada la atención de estos supuestos, los cuales, previa comprobación inmediata, adoptarán las mediada de emergencia necesarias.

El denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que en tales supuestos se originen.

En todo caso, las denuncias formuladas por los particulares darán lugar a la incoación del oportuno expediente, notificándose a los interesados las resoluciones que se adopten.

ARTÍCULO 87º.-

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en este Titulo serán exigibles no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

Cuando se trate de obligaciones colectivas tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes y similares, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes de inmuebles cuando no este constituida y, a tal efecto, las denuncias se formularan contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

CAPITULO II

Infracciones

ARTÍCULO 88º.-

Se consideraran infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravenga lo establecido en las normas que integran su contenido. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 89º.-

Se consideran **infracciones leves**:

1.- Arrojar, no evitar derrames o voladuras de desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas en la misma, salvo cambiar el aceite u otros líquidos a los vehículos, o la falta de limpieza en la vía pública, en los supuestos de uso privativo de los mismos así como la no colocación de los elementos de contención requeridos.

2.- La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres del mismo carácter.

3.- No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, estando a lo dispuesto en el P. G. O. U.

4.- Dejar en la vía pública residuos procedentes de cualquier tipo de actividad, fuera de los lugares y horas establecidos al efecto.

5.- Dejar sin limpiar diariamente al finalizar la jornada la zona de la vía pública afectada por una obra.

6.- Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.

7.- En relación con los recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros distintos a los autorizados y sacar basuras que lo desborden.

8.- No proceder a la limpieza de las deyecciones de perros u otros animales.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

Se consideran **infracciones graves**:

- 1.- La reincidencia en infracciones leves, a partir de tres infracciones leves.
- 2.- Cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios libres públicos.
- 3.- Omitir las operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos.
- 4.- No retirar, en el plazo establecido, los contenedores de escombros procedentes de obras. No utilizar estos cuando hiciera falta, colocarlos incumpliendo lo establecido en las Ordenanzas Municipales o utilizar contenedores sin la correspondiente identificación.
- 5.- Colocar carteles o realizar inscripciones o pintadas en lugares no permitidos.
- 6.- No utilizar los recipientes normalizados en la presentación de los residuos domiciliarios para su recogida.
- 7.- Usar indebidamente o dañar los recipientes normalizados para la recogida de residuos.
- 8.- Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.
- 9.- Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público o privado.
- 10.- No depositar la fianza o aval bancario que fuese exigido por la celebración de un acto publico.
- 11.- Realizar actos de propaganda con fines comerciales mediante el reparto o fijado de carteles y octavillas, sin la debida autorización.
- 12.- Realizar la presentación de cantidades de residuos superiores a 25 kilogramos, sin la debida autorización.
- 13.- No librar los residuos industriales normales (definidos en el artículo 54) establecidos en esta Ordenanza.
- 14.- No realizar la presentación seleccionada de residuos clínicos conforme a lo indicado en esta Ordenanza del Grupo I (definida en el artículo 71).

Se consideran infracciones **muy graves**:

- 1.- Reincidencias den faltas graves, a partir de dos infracciones graves.
- 2.- No proporcionar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstruir la labor inspectora en los supuestos de residuos industriales.

3.- No librar los residuos industriales especiales (definidos en el artículo 55) en las condiciones establecidas en las Ordenanzas.

4.- No realizar la separación de los residuos clínicos II y III (definido en el artículo 71).

5.- Dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización o entregarlos a quien no tengan tal autorización.

6.- Dedicarse al transporte de tierras o escombros sin figurar inscrito en el Registro Municipal.

7.- Carecer del libro de registros y residuos industriales, el vertido incontrolado de estos, o su quema y otro tipo de eliminación fuera de lo dispuesto en esta Ordenanza.

8.- No realizar adecuadamente la recogida, transporte y tratamiento de los desechos denominados "otros residuos".

CAPITULO III

Sanciones

ARTÍCULO 90º.-

Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Corresponde al señor Alcalde o por su delegación al Concejal encargado de la materia, la imposición de sanciones que procedan.

ARTÍCULO 91º.-

La cuantía de las sanciones a imponer estará en función del tipo de infracción y de acuerdo con la siguiente:

- a) Infracciones leves: apercibimiento y/o multa de hasta 30,05€.
- b) Infracciones graves: multa de 150,25€ a 601,01€.
- c) Infracciones muy graves: multa de 601,01€ a 3.005,06€.

Estas sanciones podrán imponerse con periodicidad diaria.

En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves, el órgano competente podrá imponer las sanciones previstas en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 92º.-

Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, tales como naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, así como aquellos factores que puedan ser considerados como atenuantes o agravantes.

Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado por infracciones de la misma naturaleza dentro de los doce meses anteriores a la iniciación del expediente sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Por el órgano competente del Ayuntamiento de Alguazas en colaboración con los Servicios Municipales de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se promoverán campañas informativas de carácter general orientadas a dar a conocer a todos los ciudadanos las normas más importantes de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

A fin de fomentar la necesaria participación ciudadana en todo lo referente a la materia objeto de esta Ordenanza, desde este Ayuntamiento se promoverán, en colaboración con colectivos sociales, campañas educativas y de sensibilización sobre los problemas medio ambientales de los residuos sólidos, urbanos, su gestión, aprovechamiento, etc.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

El Ayuntamiento de Alguazas tenderá a fomentar entre los vecinos el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, así como el reciclado integral de los residuos, todo ello enmarcado dentro de programas de educación de Consumo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

En el plazo de un año de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá por los particulares u organismos responsables a eliminar todos aquellos vertederos incontrolados de basuras y escombros existentes en el término municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Para el año 1993 el cobro de la cuota se efectuara aplicando la Ordenanza que ahora se aprueba, a partir del segundo trimestre, prorrateando su importe total. Al primer trimestre será aplicable, prorrateando, el importe de la Ordenanza en vigor a uno de enero de 1993.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

La presente Ordenanza Fiscal comenzara a aplicarse al día siguiente de la publicación del texto integro de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación.

La última modificación de esta ordenanza entró en vigor el 1 de enero de 2009.